



## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 3 de abril de 2009

número 27

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 15.- Se designa como Consejeros Electorales Propietarios, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a los Licenciados José Manuel Gil Navarro y Alejandro González Estrada; así mismo, se designa como Consejeros Electorales Suplentes, del mencionado Instituto a los Licenciados César Augusto Guajardo Valdés y Lerins Rafael Varela Castro. 2
- DECRETO No. 23.- Se designa al C. Licenciado Miguel Arizpe Jiménez, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, por un período de seis años. 3
- DECRETO No. 25.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila. para que enajene a título gratuito, un terreno que forma parte del dominio privado del Estado, con una superficie de 5,108.433 m2 ubicado en el Fraccionamiento "Nuevo Centro Metropolitano", ubicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila. 3
- DECRETO No. 42.- Se concede licencia a la Ciudadana Hilda Esthela Flores Escalera, para separarse del cargo de Diputada de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, por más de 30 días y por tiempo indefinido, con efectos a partir del momento de su aprobación. 5
- DECRETO No. 642.- Se reforma la fracción VIII del artículo 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Coahuila de Zaragoza; se reforma el artículo 162 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así mismo, se reforma el artículo Tercero, Fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila". 5
- ACUERDO emitido por el Ejecutivo del Estado mediante el cual se establece el Programa de Registro Universal y Protección al Derecho de Identidad en el Estado de Coahuila. 7
- ACUERDO emitido por el Ejecutivo del Estado mediante el cual se tiene a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, por solicitando la iniciación de la expropiación de un predio ubicado en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila. 13
- REGLAS de Operación correspondientes al Programa Social denominado "Tarjeta de la Gente". 14

**EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 15.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se designa como Consejeros Electorales Propietarios, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a los siguientes ciudadanos:

- **Licenciado José Manuel Gil Navarro.**

- **Licenciado Alejandro González Estrada.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se designa como Consejeros Electorales Suplentes, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a los siguientes ciudadanos:

- **Licenciado César Augusto Guajardo Valdés.**

- **Licenciado Lerins Rafael Varela Castro.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los ciudadanos designados como Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, antes de tomar posesión de su cargo, deberán rendir la protesta de ley ante el Congreso del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El período de funciones de los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes a que se refiere el presente Decreto, tendrá una duración de siete años y se iniciará a partir de la fecha en que rindan la protesta de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los ciudadanos designados como Consejeros Electorales Suplentes, serán el sexto y séptimo dentro del orden de prelación general de los Consejeros Suplentes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a diez de marzo del año dos mil nueve.

#### **DIPUTADO PRESIDENTE**

**FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

#### **DIPUTADO SECRETARIO**

**JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)

#### **DIPUTADA SECRETARIA**

**CECILIA YANET BABUN MORENO**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 13 de Marzo de 2009

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES**  
(RÚBRICA)

**EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 23.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se designa al C. Licenciado Miguel Arizpe Jiménez, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, por un período de seis años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El período para el que se designa al C. Licenciado Miguel Arizpe Jiménez, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, iniciará a partir de la fecha en que rinda la protesta de ley ante el Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Comuníquese este Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de abril del año dos mil nueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JESÚS ARMANDO CASTRO CASTRO  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 3 de Abril de 2009

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES  
(RÚBRICA)**



**EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 25.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila. para que enajene a título gratuito, un terreno que forma parte del dominio privado del Estado, con una superficie de 5,108.433 m2 ubicado en el Fraccionamiento "NUEVO CENTRO METROPOLITANO", ubicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el cual se describe a continuación:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE UN TERRENO  
CON UNA SUPERFICIE DE 5,108.433 mts<sup>2</sup>.**

EST.	P.V.	DISTANCIA	Rumbo	V	X	Y	COLINDANCIAS
1	2	40.37 m	N81°20'38"E	2	302782.62	2813627.27	CALLE LATERAL BLVD. LOS FUNDADORES
2	3	125.00 m	S16°22'29"E	3	302817.86	2813507.35	CALLE SIN NOMBRE
3	4	40.00 m	S73°37'31"W	4	302779.48	2813496.07	LOTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
4	1	130.42 m	N16°22'29"W	1	302742.71	2813621.20	LOTE DE GAS FLORES

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La enajenación, que a título gratuito, se autoriza en este decreto se realizará a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, a través de su órgano desconcentrado, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, que será destinado a la Secretaría de Gobernación para uso de su órgano desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por sí mismo, o por conducto del Representante Legal que designe, otorgue a favor del Gobierno Federal, el Título de Propiedad relativo a la liberalidad que con el presente se autoriza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos que se generen por el proceso de Escrituración y Registro de la donación autorizada en este decreto, serán cubiertos totalmente por el donatario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha, en que inicie su vigencia el presente decreto, el donatario no iniciare la construcción del edificio a que se hace referencia en el Artículo Segundo de este documento, la donación autorizada quedará sin efectos revirtiéndose el inmueble, de pleno derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado, requiriéndose de nueva autorización legislativa.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a este decreto, contenidas en el Decreto N°438, publicado en el Periódico Oficial del Estado N°94, segunda sección, del 23 de noviembre de 1999.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de abril del año dos mil nueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JESÚS ARMANDO CASTRO CASTRO  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.  
Saltillo, Coahuila, 3 de Abril de 2009**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES  
(RÚBRICA)**

**EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 42.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se concede licencia a la Ciudadana Hilda Esthela Flores Escalera, para separarse del cargo de Diputada de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, por más de 30 días y por tiempo indefinido, con efectos a partir del momento de su aprobación.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de abril del año dos mil nueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JESÚS ARMANDO CASTRO CASTRO  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 3 de Abril de 2009

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES  
(RÚBRICA)**



**EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 642.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción VIII del artículo 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 32.-** Toda escritura se extenderá sujetándose a las reglas siguientes:

I.- ...

VIII.- Se designarán con exactitud, las cosas que formen el objeto de la disposición o convenio, de tal manera que no puedan ser confundidas con otras. Si se tratare de bienes inmuebles, determinará su naturaleza, ubicación, indicando el municipio, el distrito y la entidad federativa; sus colindancias; y en cuanto fuere posible sus límites topográficos y su extensión superficial; así como los antecedentes de propiedad y registro, exigiendo los documentos que comprueben que estén cubiertos los impuestos prediales tanto

municipales como estatales, debiendo exigir además el certificado de no adeudo del servicio de agua potable, emitido por el organismo operador que corresponda; que se encuentren libres, en su caso, de todo gravamen, y los planos y avalúos periciales de los inmuebles materia de la operación. Los documentos mencionados se agregarán al apéndice del protocolo respectivo, haciéndose una relación de ellos en la escritura e insertándolos o agregando copia autorizada en el testimonio respectivo;

IX.- ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 162 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 162.-** Los proyectos y cálculos relativos a redes y sistemas de agua potable y alcantarillado, así como la perforación de pozos para agua potable y las descargas de aguas residuales, se regirán por las normas federales y estatales aplicables en la materia. La Secretaría y los municipios verificarán su cumplimiento previamente al otorgamiento de las autorizaciones, permisos y licencias a que se refiere esta ley; garantizando que en todo momento, se cumplan con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma el artículo Tercero, Fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila", para quedar como sigue:

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para el cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Expedir las normas técnicas y de operación a que deberá sujetarse la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en el Estado; así como resolver las controversias de carácter técnico derivadas de la interpretación de las leyes aplicables a esta materia, que pudieran surgir con los organismos operadores municipales del agua, para el otorgamiento de la factibilidad del servicio de agua potable y drenaje sanitario, así como la prestación de estos servicios, a solicitud de cualquiera de las partes;

II.- ...

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

#### **DIPUTADO PRESIDENTE**

**FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA)

#### **DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA)

#### **DIPUTADO SECRETARIO**

**GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 11 de Diciembre de 2008

#### **EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

#### **EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES**  
(RÚBRICA)

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**, Gobernador Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 107 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y con fundamento en los artículos 9 y 16, apartado "A", fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 38 fracción III del Código Financiero para el Estado de Coahuila, y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, señala que el Gobierno es de la Gente, porque tiene el compromiso de impulsar políticas públicas que fomenten la inter institucionalidad, focalización y corresponsabilidad de los coahuilenses, con el objeto de optimizar la acción gubernamental.

Que la actual Administración tiene establecidos diversos lineamientos y estrategias para garantizar a los coahuilenses, en especial a los más necesitados, mayores beneficios y atención para mejorar su calidad de vida.

Que para el Gobierno de la Gente, el derecho a la identidad consiste en el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y obligaciones, así como su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia.

Que en Coahuila, como en otros Estados, la identidad civil establece la primera relación jurídica del Estado con el individuo, creándose una reciprocidad de derechos entre ambos.

Que el derecho a la identidad, constituye el origen legal de la existencia de las personas frente al Estado como ciudadanos y, por tanto, para la aplicación efectiva de derechos civiles y políticos, incluyendo una cadena progresiva e interdependiente de otros derechos relacionados, como los de carácter económico, social y cultural.

Que desde una perspectiva de derechos se considera que "la inscripción de un nacimiento, asigna a la persona la calidad de sujeto jurídico pleno, le da la posibilidad de gozar de protección contra la discriminación y el abandono y le garantiza, aunque sea teóricamente, el ejercicio de la plena ciudadanía civil, política, y social"<sup>1</sup>

Que en el ámbito internacional, el derecho a la identidad se encuentra ampliamente reconocido en los Estados de las Américas por medio de su normativa interna y ante la adopción de una serie de instrumentos internacionales, tales como el derecho a la nacionalidad, al nombre, a ser registrado al nacer y a la personalidad jurídica. Estos derechos, inherentes al ser humano, involucran una serie de aspectos de su identidad y de su desenvolvimiento como ciudadano, permitiéndole ejercer otros derechos y ser sujeto de obligaciones.

Que una de las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, establece que "perfeccionar el marco regulatorio de las dependencias, tomando como referencia las mejores prácticas nacionales o internacionales"<sup>2</sup>, nos permite ofrecer a la sociedad una Administración Pública moderna y eficiente, capaz de disminuir los tiempos y costos de trámites y servicios y así, generar mayor satisfacción de la sociedad, además de garantizar la seguridad jurídica de los coahuilenses<sup>3</sup> y consolidar un gobierno cercano a la gente.<sup>4</sup>

Que en virtud de los derechos relacionados con el derecho a la identidad, éste se encuentra protegido por diversos instrumentos internacionales de los que la mayoría de las entidades federativas forman parte, vinculando también al Estado de Coahuila de Zaragoza, como parte del Estado mexicano.

Que la Organización de Estados Americanos estableció el Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad considerando que:

- El reconocimiento de la identidad de las personas es uno de los medios a través del cual se facilita el ejercicio de los derechos a la personalidad jurídica, al nombre, a la nacionalidad, a la inscripción en el registro civil, a las relaciones familiares, entre otros derechos reconocidos en instrumentos internacionales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana de los Derechos Humanos. El ejercicio de estos derechos es esencial para la participación en una sociedad democrática;
- La falta de reconocimiento de la identidad puede implicar que la persona no cuente con constancia legal de su existencia, dificultando el pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

Que la Asamblea General de la OEA destaca en la Resolución AG/RES.2286<sup>5</sup>

<sup>1</sup> Estudio de Situación y Bases de un Programa Regional de Apoyo al Registro de nacimiento, Plan Oficina Regional para las Américas, Febrero 2006. p 15

<sup>2</sup> Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011. p 88

<sup>3</sup> Id. p. 92

<sup>4</sup> Id. P 94

La importancia que tienen los registros civiles como las instituciones del Estado para garantizar el reconocimiento de la identidad de las personas y por tanto, la conveniencia de fortalecerlos para asegurar que su alcance sea universal, tomando en consideración la rica y variada diversidad de culturas.

Que en dicha Resolución, la OEA insta a los Estados-Miembros a la adopción de medidas tales como la erradicación del subregistro, para asegurar el pleno reconocimiento del Derecho a la Identidad, indispensable para el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Que en cumplimiento al mandato de la Asamblea General de la OEA, la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral elaboró el documento titulado REFLEXIONES PRELIMINARES SOBRE LA UNIVERSALIDAD DEL REGISTRO CIVIL Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD<sup>5</sup> en el que se establece en el apartado relativo a la problemática que:

*Las estimaciones más recientes de UNICEF<sup>6/</sup> indican que 18% de los niños menores de 5 años en América Latina y el Caribe no han sido registrados. Las causas son diversas, es por ello que el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas de la OEA (en adelante: el Programa) considera que se deben incluir además de los niños que no son registrados al nacer, aquellas personas que no tuvieron un certificado de nacimiento en el pasado, los hijos de personas que no han sido registradas, que a su vez por carecer de identificación, tampoco sus descendientes pueden ser registrado; así como aquellos que no tienen acceso al registro o que lo han perdido debido a guerras internas, desplazamientos, fenómenos naturales, entre otras causas.*

*América Latina y el Caribe posee los niveles más altos de inequidad en el mundo<sup>7/</sup> y el subregistro de personas es un factor que se relaciona directamente con el problema. Lo anterior, deja a millones de personas sin acceso a servicios básicos, quienes*

*“tampoco pueden abrir cuentas bancarias, tener empleo en el sector formal, solicitar crédito o heredar bienes patrimoniales.”<sup>8/</sup> Es decir, no pueden participar en los aspectos económicos, políticos y legales de una sociedad democrática. Además, el registro civil le otorga al Estado información para el control de la legalidad, el desarrollo de programas y mejores políticas de seguridad.<sup>9/</sup> En general, el subregistro influye en la pobreza, exclusión y constituye una de las causas que impide el desarrollo a millones de personas que “no existen” para los Estados y quienes no pueden ejercer la ciudadanía. Así lo han entendido tanto una serie de Estados, el Banco Interamericano de Desarrollo, UNICEF, la Organización de los Estados Americanos y organismos de la sociedad civil como Plan Internacional, quienes han decidido considerar el derecho a la identidad civil como una parte estructural de la necesidad de establecer un registro civil universal en la región ante la alarmante situación de subregistro. Por otra parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante: la Corte) ha indicado que los problemas de accesibilidad a los mecanismos de identificación y registro genera, especialmente para las poblaciones más vulnerables, que “su existencia misma e identidad nunca [haya estado] jurídicamente reconocida”<sup>10/</sup>.*

*En este sentido, el Programa considera importante establecer lineamientos basados en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los cuales se aplican en una serie de actividades de cooperación y asistencia a los Estados en el tema del registro civil. Lo anterior, para lograr una mejor protección de la persona y clarificar las obligaciones de los Estados ante los atributos de inherencia, universalidad e inalienabilidad que tendría la identidad civil.*

Que en el citado documento al referirse al concepto del derecho a la identidad se dice que:

*La identidad, en general, es la necesidad y la capacidad que tiene un individuo de encontrar lazos psicológicos, sociales, culturales y grupos humanos como la familia, una sociedad y una nación en general. De igual forma, constituye la capacidad de encontrar su propio lugar, en todos los aspectos mencionados en sí mismo e involucrarlos en su desarrollo personal.<sup>11/</sup> Históricamente, esta necesidad del propio individuo, y de la sociedad, se fue haciendo efectivo, en diferentes civilizaciones, por medio de un nombre y un apellido que determinaban quiénes eran los padres de la persona, el lugar donde nació, inclusive su cultura y religión. La identidad es una necesidad inherente al individuo.*

*Ante esto, el Derecho, en sentido general, establece y regula la necesidad de identificación de una persona frente al Estado, que lo individualiza, reconoce y protege su derecho subjetivo. Esto, inherente a los aspectos que involucran su identidad como el nombre y la nacionalidad.<sup>12/</sup>*

<sup>5</sup> [http://www.iin.oea.org/2007/Res\\_37\\_AG/RES\\_2286\\_37.pdf](http://www.iin.oea.org/2007/Res_37_AG/RES_2286_37.pdf)

<sup>6</sup> Fuente: Sección de Información Estratégica, UNICEF Nueva York, 2004.

<sup>7</sup> Banco Mundial, *Inequidad en Latinoamérica y el Caribe: Rompiendo con la Historia?*, 2003.

<sup>8</sup> BID, Harbitz, Mia, *Registro Civil: Vehículo para una ciudadanía inclusiva y participativa*, 2007.

<sup>9</sup> The Economist, *What's in a Name?*, marzo 2007. Pág. 29.

<sup>10</sup> Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay, Sentencia del 29 de marzo de 2006.

<sup>11</sup> “La identidad incluye aspectos socioculturales y cognitivos que influyen en la vida del hombre y en la construcción de su identidad personal. Es parte esencial de la personalidad, marca las diferencias personales y se constituye en un aprendizaje continuo y de interrelación”. Acosta, Mariclaire y Burstein, John, *¿Qué puede haber dentro de un nombre? Estudios de caso sobre registro y derecho a la identidad en América Latina y el Caribe*, BID, 2006, Pág. 5. (Documento preliminar).

<sup>12</sup> Id., Pág. 6.



Tanto en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como en la doctrina escrita sobre el tema, todavía no existe una visión unitaria o generalizada sobre la definición del derecho a la identidad.<sup>13/</sup> Si bien en algunos casos y en algunas constituciones se le considera como un derecho autónomo, generalmente se le identifica como interdependiente o inmanente de otros como el derecho a ser registrado, el derecho al nombre, el derecho a la nacionalidad y el derecho a la personalidad jurídica. Por tal motivo, la Corte interpreta que, el derecho a la identidad, “ha sido reconocido por la jurisprudencia y por la doctrina tanto como un derecho autónomo, así como expresión de otros derechos o como un elemento constitutivo de éstos”.<sup>14/</sup> (El subrayado es nuestro).

En algunos casos, además de los derechos anteriormente mencionados, se incluye el derecho a la familia. Por ejemplo, la Corte indica que “el derecho a la identidad esta íntimamente asociado al derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, al derecho a tener un nombre, una nacionalidad, una familia y a mantener relaciones familiares.”<sup>15/</sup>

Para lograr la universalización de la identidad civil en las Américas se requiere que las personas sean registradas y posean una identificación con información veraz y suficiente que permita a la población el goce de sus derechos y la inclusión general en la vida de un Estado. Por tanto, el derecho a la identidad constituye la obligación que tiene un Estado de aplicación de políticas de acción afirmativa de derechos civiles y políticos determinados, reconocidos internacionalmente; tales como el derecho al registro al nacer, al nombre, a la nacionalidad y a la personalidad jurídica frente a la persona.

Bajo esta concepción, con el ejercicio del derecho a la identidad existe mayor garantía de acceso a otros derechos políticos y civiles (como el derecho a votar, a la igualdad ante la ley, a la familia) y derechos económicos, sociales y culturales (como salud y educación).

Cuando hablamos de la aplicación de derechos civiles y políticos ya reconocidos internacionalmente, nos referimos a aquellos identificados constantemente por los Estados, por medio del Derecho Internacional, en una serie de corpus juris internationalis. El derecho al nombre, el derecho a la nacionalidad y el derecho a la personalidad jurídica, inclusive el derecho mismo a ser registrado al nacer, han venido siendo establecidos, tanto a nivel internacional como a nivel regional, desde los albores del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y han mantenido la presencia de los mismos en una serie de tratados que se presentan aquí en orden cronológico:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Artículo 6: “Todo ser humano tienen derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”. Artículo 15: “Todos tienen derecho a la nacionalidad”.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948. Artículo XVII. “Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales”. Artículo XIX: “Toda persona tiene derecho a la nacionalidad que legalmente le corresponda”.
- Convenio Internacional para la Reducción de los Casos de Apátrida (sic.) de 1961. Artículo 1: “Un Estado parte deberá garantizar la nacionalidad a una persona nacida en su territorio quien, de lo contrario, no tendría nacionalidad.”
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966. Artículo 16: “Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”. Artículo 24.2: “Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre”. Artículo 24.3: “Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad”.
- Convención Interamericana de Derechos Humanos de 1969. Artículo 3: “Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica”. Artículo 18: “Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos.” Artículo 20: “Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si es que no tiene derecho a adquirir otra nacionalidad.”
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer de 1979. Artículo 9: A toda mujer se le deberá garantizar “iguales derechos con el hombre respecto a la nacionalidad de sus hijos.”
- Convención Sobre los Derechos del Niño de 1989. Artículo 7: “El niño deberá ser registrado inmediatamente después de nacer y tiene derecho a un nombre y a una nacionalidad y de conocer y de ser cuidado por sus padres. Artículo 8: “el Estado debe respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluyendo su nacionalidad, nombre y relaciones familiares.”
- Convención Internacional de Protección de los Derechos de los Trabajadores Emigrantes y de los Miembros de sus Familias de 1990. Artículo 29: “Todo hijo de un trabajador emigrante deberá tener derecho a un nombre, a ser registrado al nacer y a su nacionalidad.”

<sup>13</sup>.Id., Pág. 141.

<sup>14</sup>.Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador, Sentencia del 23 de noviembre de 2004.

<sup>15</sup>.Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador, Sentencia del 23 de noviembre de 2004.

Que del derecho a la identidad surgen una serie de derechos que conforman el contenido esencial del mismo:

a) *DERECHO A LA NACIONALIDAD*

*Consistiría en dotar al individuo de un mínimo de amparo jurídico, al establecer a través de su nacionalidad su vinculación con un Estado determinado; y el de protegerlo contra la privación de su nacionalidad en forma arbitraria, porque se le estaría privando de la totalidad de sus derechos políticos y de aquellos derechos civiles que se sustentan en la nacionalidad del individuo.<sup>16</sup> La nacionalidad sería “el vínculo jurídico y político que existe entre una persona y un Estado determinado.”<sup>17</sup> Por su importancia, ha sido regulado por la mayoría de países latinoamericanos en sus constituciones<sup>18</sup>, dentro de los criterios jurídicos de Jus Soli (obtención de la nacionalidad por lugar de nacimiento), en la mayoría de los casos, y Jus Sanguinis (obtención de nacionalidad por origen de los padres) o ambas, competencia que ha sido modificada por los tratados con el objetivo de evitar la situación de personas apátridas.*

*Las consecuencias de tener la nacionalidad de un país están en relación con la certeza del nacional de dicho país, en cuanto a que sabrá qué leyes lo gobiernan y el sistema de Estado al que está sujeto. La nacionalidad de una persona se torna imprescindible para ser titular del derecho a la identidad, no sólo de la identidad personal (en el sentido de ser uno mismo y no otro individuo), sino también de la identidad cultural o social, pues al tener conocimiento del Estado al que pertenece se puede conocer las costumbres y formas de vida que en él se desarrollan.<sup>19/</sup>*

*En sentido jurisprudencial, la Corte ha establecido que la denegación del derecho a la nacionalidad genera una situación de “extrema vulnerabilidad” así como genera “la imposibilidad de recibir protección del Estado y de acceder a [una serie de] beneficios”<sup>20/</sup>.*

b) *DERECHO A UN NOMBRE*

*Para UNICEF, el derecho al nombre es uno de los primeros derechos al que deben acceder las personas al nacer. Su importancia no sólo radica en el hecho de ser un componente importante de la identidad de las personas, ya que les dota de existencia legal y les permite el ejercicio de sus otros derechos; sino que además, permite a las autoridades de un país conocer en términos reales cuantas personas lo integran y poder planificar e implementar políticas públicas y de desarrollo.<sup>21/</sup>*

*El derecho al nombre distingue e individualiza a una persona de las demás. Se le considera el derecho base de la identidad y en su versión extensa determina la filiación. El nombre define al individuo y esta consagrado en la mayoría de las legislaciones nacionales y es inherente a la persona dentro de una sociedad.<sup>22/</sup>*

c) *DERECHO A SER REGISTRADO*

*El registro de nacimiento “es la constancia oficial del nacimiento de un niño que en un determinado nivel administrativo del Estado asienta en un archivo, bajo la coordinación de un particular ramo del gobierno.”<sup>23/</sup> El registro de nacimiento es la primera identificación de la persona. Constituye el origen de su existencia frente al Estado como ciudadano, permitiéndole acceso a información que posee el registro civil tal como: su filiación, lugar de nacimiento, protección de parte del Estado, mayor posibilidad de acceso a servicios de salud, educación e inclusive de justicia; así como a otras formas de identificación posteriores.*

*Idealmente, la inscripción de los nacimientos forma parte de un sistema eficaz de registro civil que reconoce la existencia de la persona ante la ley, establece los vínculos familiares del niño y recorre la trayectoria de los acontecimientos fundamentales en el vivir de un individuo, desde su nacimiento hasta su muerte. Al cumplir los Estados con este deber de realizar el registro de los nacimientos que se producen en su territorio se estará garantizando un derecho base de la identidad personal, pues de este hecho queda de manifiesto la existencia legal de la persona y su calidad de titular de sujeto de derechos. Sin embargo, no todos los Estados poseen un sistema de registro civil acorde con las exigencias que implica el respeto al derecho a la identidad y el derecho a ser registrado.<sup>24/</sup>*

<sup>16</sup>. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva 4/84; 19 de enero de 1984.

<sup>17</sup>. *Op. Cit.* 7, Pág. 10.

<sup>18</sup>. Quiroga Lavié, Humberto, *Derecho Constitucional Latinoamericano*, Instituto De Investigaciones Jurídicas, México, 1991. Pág. 39.

<sup>19</sup>. *Id.*

<sup>20</sup>. *Caso De Las Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana, Sentencia del 8 de septiembre de 2005.*

<sup>21</sup>. *Op. Cit.*, 2.

<sup>22</sup>. *Op. Cit.*, Pág 151.

<sup>23</sup>. UNICEF, *El Registro de Nacimiento: el derecho a tener derechos, Innocenti Digest 9*, marzo de 2003.

<sup>24</sup>. *Op. Cit.*, Pág. 8.

*Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece también que “la normativa interna que fije los requisitos para la inscripción tardía de nacimiento debe ser coherente con el fundamento del derecho a la nacionalidad [...], y con los términos de la Convención Americana y otros instrumentos internacionales”<sup>25/</sup>.*

d) **DERECHO A LA PERSONALIDAD JURIDICA**

*Involucra la capacidad de una persona de ejercer acciones dentro de las leyes de un país. “El derecho a la personalidad jurídica permite que cada individuo tenga plena capacidad de ser sujeto de derechos y obligaciones. El hecho de que al sujeto se le reconozca esta capacidad para exigir que se respete y garantice sus derechos, tiene una clara vinculación con el derecho a la identidad personal; pues la persona actúa en nombre propio y con el carácter de único en la sociedad y para el ordenamiento jurídico. En consecuencia, el derecho a la personalidad jurídica implicará el reconocimiento a la capacidad o habilidad jurídica de las personas y/o entidades para que puedan actuar en su calidad de tales, ante los órganos del Estado. Este derecho es interdependiente de los que antes han sido revisados, debido a que no es posible el reconocimiento de la personalidad jurídica de una persona, es decir, no puede ser titular de derechos y obligaciones si carece de las condiciones que el derecho al nombre, a su calidad de registrado y de nacionalidad, plantea.”<sup>26/</sup>*

*Respecto al reconocimiento de la personalidad jurídica, estima que la falta del mismo “lesiona la dignidad humana, ya que niega de forma absoluta su condición de sujeto de derechos y hace al individuo vulnerable frente a la no observancia de sus derechos por el Estado o por particulares.” la Corte señala que “[es] deber del [Estado] implementar mecanismos que permitan a toda persona obtener el registro de su nacimiento u otros documentos de identificación, resguardando que estos procesos, en todos sus niveles, sean accesibles jurídica y geográficamente, para hacer efectivo el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica”<sup>27/</sup>.*

Que México y Coahuila como parte integrante del Estado mexicano, forman parte del grupo de Estados miembros del Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad, que busca la accesibilidad al registro de nacimientos, asegurando el derecho a la identidad civil de todas las personas, con énfasis en las personas de situación de pobreza, desamparo, marginación y vulnerabilidad.

Que en Coahuila el derecho a la identidad de las personas y todos los demás derechos derivados del registro, se ven afectados por problemas de subregistro en menores y adultos mayores, errores en el registro y falta de las actas en los que conste el estado civil de las personas.

Que del total anual de registros de nacimientos el Estado, fluctúa entre el 7 y 9% de menores de cinco años, se ubica el 5% y, el subregistro de adultos en un 2%, debido a cuestiones socio culturales o económicas. A su vez, los registros que se someten a aclaración administrativa o rectificación judicial, oscila entre un 17% y 20%, a consecuencia de la falta de información, cultura y educación en los procesos de registro en los que se involucra en forma directa al ciudadano, ya que el 90% de los errores que aparecen o dificultan la identificación del registrado, obedecen a la falta de cuidado en la revisión del documento de identificación o registro, la mala información con la que cuentan los padres sobre la forma de inscripción de algunos nombres y la carencia en la toma de conciencia de lo que el nombre representa en su vida futura para el registrado.

Que el 40% de los errores en los asentamientos, o inscripciones de nacimiento ocurren cuando el padre acude solo a registrar al menor de edad y el 30% cuando acuden ambos padres y el resto cuando acude solo la madre, lo cual deja de manifiesto una baja valoración sociocultural, sobre la relevancia del registro, tanto por la importancia de este en sí mismo, como por su relevancia para el goce de otros derechos.

Que en el año 2006, 2007 y 2008, Coahuila se ha visto afectado por desastres naturales o catástrofes; la inundación en Parras de la Fuente, la explosión y derrumbe de minas en pasta de Conchos, el huracán en Villa de Fuente, la explosión Celemania, y la inundación en Ramos Arizpe, fenómenos naturales, que por si solos y sin la acción rápida y eficaz del Gobierno del Estado, hubiesen imposibilitado el acceso a los registros de nacimiento para asegurar la atención médica de los afectados, así como el aseguramiento de derechos inherentes ellos y a sus familias, como cobros de seguros, interposición de demandas y rescate de sus pertenencias.

Que en el Estado de Coahuila se ha considerado indispensable erradicar la brecha de desarrollo y equidad entre los coahuilenses y poner en marcha todos los mecanismos que amplíen la protección a los derechos de las personas, a fin de garantizar su existencia y, por ende, el ejercicio de las prerrogativas de carácter civil que la Constitución les otorga, especialmente llevando los servicios del registro civil a quienes no pueden acceder a ellos por motivos geográficos, económicos, culturales de desplazamiento, catástrofes o fenómenos naturales.

<sup>25</sup>. Op. Cit. 11.

<sup>26</sup>. Op. Cit. 7, Pág. 11.

<sup>27</sup>. Op. Cit. 11.

Que proteger la identidad de las personas permite garantizar el derecho a la personalidad jurídica, al nombre, a la nacionalidad, las relaciones familiares, entre otros, a través de la inscripción del registro civil y abatiendo en forma clara los problemas de inserción originados por la imposibilidad que tienen los niños sin registro civil o con errores en el mismo para acudir a la escuela, o reclamar otros derechos que le son inherentes, de los adultos mayores para gozar de pensiones y otros beneficios sociales y ambos grupos, para acceder a servicios de salud, además de los derechos sociales civiles y políticos que por esa razón le son reconocidos.

Que resulta importante impulsar campañas de información y educación dirigidas a la población, para promover la universalidad del registro de nacimiento como derecho del ciudadano a fin de incrementar el nivel de conciencia sobre su importancia.

Que comprometidos en la construcción de una sociedad justa y equitativa, basados en los principios de justicia social e inclusión social es evidente que resulta necesario llevar estos servicios a quienes por motivos de pobreza, desamparo, marginación social y vulnerabilidad, no tienen acceso al registro civil y a los derechos que de él emanan, por lo que procede conceder estímulos que generarán un beneficio social directo y considerable.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Coahuila se podrán otorgar subsidios a actividades de beneficio social siempre y cuando sean de carácter temporal y que no afecten substancialmente las finanzas del Estado para lo que el Ejecutivo vigilará su aplicación y evaluará los resultados de ésta y en el mismo sentido dispone el Artículo 38 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila que el Gobernador del Estado podrá conceder subsidios o estímulos fiscales.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REGISTRO UNIVERSAL Y PROTECCIÓN AL DERECHO DE IDENTIDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA**

**ARTÍCULO 1.** Se establece el Programa de Registro Universal y Protección al Derecho a la Identidad en el Estado de Coahuila con el objeto de proteger el derecho a la identidad civil todos los coahuilenses o personas que radiquen dentro del Estado de Coahuila, con énfasis en las personas en situación de pobreza desamparo, marginación y vulnerabilidad, a través del puntual y exacto registro de nacimientos, el abatimiento del rezago de registros de nacimiento de los coahuilenses, especialmente los menores de edad y adultos mayores, y la erradicación de los errores que pudieran existir en el “Sistema de Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil”<sup>28</sup> y/o “CURP”<sup>29</sup> de los actos ya existentes en el propio sistema.

**ARTÍCULO 2.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección Estatal del Registro Civil, realizará las siguientes acciones:

- a. Registro de recién nacidos, menores de edad y mayores de edad, a través de programas de difusión y trámites gratuitos;
- b. Impulsar la simplificación administrativa y la desjudicialización de trámites para rectificación de actas, a través de reformas y adecuaciones a los sistemas administrativos y la legislación vigente;
- c. Establecer sistemas de comunicación y accesibilidad con el uso de la tecnología y vías de comunicación masiva, con el apoyo de instituciones como la Secretaría de Educación y Cultura, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y Presidencias Municipales, para la inscripción de la Clave Única de Registro de Población, y prestación de los servicios del Registro civil que se señalan en este Acuerdo;
- d. Formar un grupo capacitado de personal adscrito a la Dirección Estatal del Registro Civil, para prestar los servicios que se ofrecen en el presente Acuerdo en comunidades alejadas y con índices de marginación, pobreza, desamparo, situación de vulnerabilidad, o en casos de desastres o catástrofes, mediante brigadas de apoyo comunitario.

**ARTÍCULO 3.-** Para alcanzar los fines establecidos en el presente Acuerdo se otorga un estímulo fiscal del 100% de los derechos que se causen, según lo dispuesto en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, referentes a los trámites de expedición de copias certificadas, asentamiento de actos del registro civil, expedición de constancias de inexistencia, de soltería o de no localización, anotaciones en actas por mandato judicial o a petición de parte interesada y aclaraciones administrativas.

Para tal efecto la Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, establecerá los mecanismos para el otorgamiento de los estímulos referidos.

**ARTÍCULO 4.-** La Secretaría de Gobierno promoverá la suscripción de convenio de colaboración con otros Estados para la mejora en la expedición de actas y trámites foráneos así como para la instalación de cajeros automáticos para la expedición de actas del registro civil en otros Estados en los que residan coahuilenses.

<sup>28</sup> Sistema informático que contiene la base de datos de inscripciones de actos del Registro Civil en Coahuila

<sup>29</sup> Clave Única de Registro de Población

**ARTÍCULO 5.-** Los costos de la operación del Programa serán cubiertos con las partidas ordinarias establecidas en el Presupuesto de Egresos correspondiente a cada ejercicio fiscal a la Dirección General del Registro Civil.

**ARTÍCULO 6.-** La Secretaría de Gobierno, por conducto de las unidades administrativas competentes, ejecutará el Programa para el Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad en el Estado de Coahuila, a través de audiencias públicas, brigadas de apoyo, solicitud directa del interesado o cualquier otro medio que permita identificar las necesidades de la población con respecto a los tramites y servicios que se ofrecen.

**ARTÍCULO 7.** La Secretaría de Gobierno elaborará, publicará y difundirá semestralmente un informe sobre los avances en la aplicación del Programa que se establece en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 8.** La Secretaría de Gobierno podrá celebrar convenios con distintas Oficialías del Registro Civil del Estado, para la armonización y cumplimiento de lo dispuesto en este acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El Programa para el Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad en el Estado de Coahuila operará desde el día de la entrada en vigor del presente acuerdo y terminará el día 30 de noviembre de 2011.

**TERCERO.** Para el ejercicio fiscal 2008, los estímulos otorgados no afectarán el presupuesto asignado a la Dirección del Registro Civil o a la Secretaría de Gobierno y serán contabilizados en partidas distintas. Para los ejercicios fiscales subsecuentes se estimará dicha partida en el presupuesto correspondiente.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, a los nueve días del mes de marzo de dos mil nueve.

### SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. JAVIER VILLARREAL HERNANDEZ**  
(RÚBRICA)



**EXPEDIENTE 1/2009**  
**PROMOVENTE: SECRETARIA DE FINANZAS DEL**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**PRESUNTO AFECTADO: NORBERTA NIÑO BARBOSA**

Saltillo, Coahuila, a 11 de Marzo de 2009

Con el escrito inicial y documentos que se acompañan téngase a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, por conducto del Secretario de Finanzas, el Licenciado Héctor Villarreal Hernández, por solicitando la iniciación de la expropiación de un predio ubicado en el Municipio de Ramos Arízpe, Coahuila. Se tiene como autorizados para imponerse de los autos y comparecer al desahogo de las audiencias los C.C. Licenciados Roberto Orozco Aguirre, Manuel Salas Salas y Sandra Lucía Ruiz Ortiz.

De acuerdo con la documentación que exhibe el promovente el predio que solicita en expropiación es propiedad de:

**A.- NORBERTA NIÑO BARBOSA** y tiene las siguientes superficies, medidas y colindancias:

Terreno rústico con una superficie de 27,677.030 metros cuadrados que forma parte del inmueble conocido como parcela No. 21 Z-1 P1/2, ubicado en el Ejido el Mesón del Norte, (Santa María) en el Municipio de Ramos Arízpe, Coahuila, y que se encuentra inserto en una de mayor superficie del cual se desprende el siguiente cuadro de construcción.

Del lado 1200 al 1208 con rumbo S76°41'50.10"W mide 149.422 metros, colindando en este punto con superficie restante de la propia parcela 21, del lado 1208 al 1209 con rumbo S01°22'49.17"W mide 188.391 metros colindando con Parcela No. 26 del mismo Ejido, del lado 1209 al 1201 con rumbo S81°45'55.17"E mide 116.262 metros colindando con derecho de vía de la carretera

Ojo Caliente – Santa Cruz, y para cerrar el polígono del lado 1201 al 1200 con rumbo N08°17'32.34"E mide 241.899 metros colindando con Parcela No. 23 del mismo Ejido.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 177342, Libro 1774, Sección I de fecha 1 de Noviembre del 2006 a favor de Norberta Niño Barbosa para ser notificada en Parcela No. 21 Z-1 P1/2 ubicada en el Ejido Mesón del Norte ( Santa María) en el Municipio de Ramos Arízpe, Coahuila.

El inmueble objeto de la acción expropiatoria se destinará a la construcción de un tramo de la "AUTOPISTA SALTILLO-MONTERREY, importante obra vial que forma parte de uno de los principales ejes transversales que atraviesan el país identificado como corredor Mazatlán- Matamoros, así como para el desarrollo de la región que une los Estados de Coahuila y Nuevo León. Con lo cual se permitirá la construcción del Entronque Santa Cruz- Ojo Caliente 1, mediante el cual se conecta y distribuye el tráfico de largo itinerario que actualmente pasa por la ciudad de Saltillo, Coahuila y por lo tanto se acredita el beneficio colectivo que representa dicha obra, la cual incide en las causales de utilidad pública previstas por el Artículo 7, Fracciones II de la Ley de Expropiación, ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila.

En vista de que la solicitud de expropiación se ajusta a las normas de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 11 de ese ordenamiento legal, regístrese y téngase por iniciado el respectivo Expediente.

Con fundamento en el artículo 14 de la referida ley, publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a efecto de otorgar la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional y 15 de la Ley de Expropiación del Estado se le cita a una audiencia que se celebrará el día 20 (VEINTE) DE ABRIL DEL 2009 A LAS ONCE HORAS en las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos sitas en Palacio de Gobierno, segundo piso ubicado en las calles de Ocampo y Zaragoza de la capital del Estado, Notifíquese personalmente a la presunta afectada, haciéndoles saber de la acción expropiatoria que se sigue en su contra y con copia simple del mismo y de la solicitud de expropiación respectiva, córrasele traslado para que, de así convenir a sus intereses se apersona en el presente procedimiento. Así mismo, gírese atento oficio a la oficina respectiva del Registro Público en el Estado con el propósito de que proceda a llevar a cabo la anotación preventiva en los libros correspondientes a la partida de inscripción del mencionado predio.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 169 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y 7, Fracción II, 11, 14, 15 y demás relativos de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila.

Se delegan las facultades necesarias para que los C.C. Jorge Arturo Flores Pérez, Francisco Martínez Alvizo, Hilda Olivia Chávez García, Jorge Alejandro Sánchez de Valle, Juan Francisco Paredes Flores y Blanca Cecilia López Rivera lleven, conjunta o separadamente, a cabo la tramitación del presente procedimiento expropiatorio y notifiquen, levanten las audiencias, ejecuten, en su caso, el decreto expropiatorio y en general para que lleven a cabo todos y cada uno de los trámites y diligencias que sean necesarios para la tramitación del presente procedimiento expropiatorio. Así lo acordó y firma el Gobernador Constitucional del Estado, Profr. Humberto Moreira Valdés, asistido del Secretario de Gobierno, Armando Luna Canales. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES  
(RÚBRICA)**



En virtud de que en el **PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2006-2011**, formulado por el **C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**, se encuentra establecido como una de las cuatro vertientes principales de su gobierno, la correspondiente a "**JUSTICIA SOCIAL PARA TODOS**", y que dentro del mismo espíritu fundamental del proyecto se establece como prioridad el impulso a la participación social entre los grupos marginados más pobres de nuestra entidad, para así lograr construir una sociedad más solidaria con los grupos vulnerables de Coahuila, como lo son los niños, las niñas, las mujeres, los hombres, la juventud, las personas discapacitadas, los adultos mayores.

Es por este principio básico de Justicia Social para todos, y como una de las principales preocupaciones y prioridades del Gobierno de la Gente es buscar hacer de Coahuila un Estado más justo, equitativo, eficiente y solidario, con un alto desarrollo humano. Nuestro Gobierno busca reafirmar su compromiso, considerando que lo social no es un complemento de nada, sino la base de todo; dirigiendo su política pública a llevar a quienes casi no tienen nada a mejores niveles de bienestar reafirmando su compromiso con la Justicia Social.

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TARJETA DE LA GENTE”**

### **1. OBJETIVOS.**

#### **1.1 Generales.-**

**1.1.1.** Esforzarse cada día más, para lograr con la voluntad y el esfuerzo de todos, establecer un Estado más justo, equitativo y solidario; esto bajo el principio básico de **“JUSTICIA SOCIAL PARA TODOS”**, por esta razón el Gobierno del Estado, decide implementar un programa social denominado **“TARJETA DE LA GENTE”**, enfocado a las personas y familias más vulnerables de nuestras comunidades, para lograr así abatir en parte la marginación y la desesperanza. Esto como una herramienta para incidir en el mejoramiento del ingreso y evitar que sus condiciones de vida continúen deteriorándose debido a la actual crisis económica mundial.

**1.1.2.** Apoyar económicamente a los grupos más vulnerables de la sociedad Coahuilense, como adultos mayores de 60 años, hombres y mujeres con capacidades diferentes, mujeres en situación de desventaja (madres solteras, jefas de familia, etc.) y familias con índices de alta marginación.

#### **1.2. Específicos.**

**1.2.1.** Apoyar a los grupos o segmentos identificados como de mayor riesgo y vulnerabilidad entre los que se encuentran la población de adultos mayores de 60 años, las personas con algún tipo de discapacidad, así como las mujeres en situación de desventaja (madres solteras, jefas de familia, etc.) y las familias con índices de alta marginación.

**1.2.2.** Mejorar a través del **programa social “TARJETA DE LA GENTE”** el ingreso de la población más vulnerable y evitar que sus condiciones de vida continúen deteriorándose debido a la actual situación económica que vive el país.

**1.2.3.** Abonar, dispersar o acreditar de forma mensual al plástico denominado **“TARJETA DE LA GENTE”**, un monto de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por tarjeta, los cuales podrán ser acumulables y no serán considerados por ningún motivo recursos no devengados. Recurso que los beneficiarios del programa social **“TARJETA DE LA GENTE”** podrán hacer uso de acuerdo a sus necesidades y a los lineamientos establecidos en las presentes reglas.

### **2. LINEAMIENTOS.**

#### **2.1. Cobertura.**

El Programa **“TARJETA DE LA GENTE,”** es de cobertura estatal, aplicando dichos recursos en los treinta y ocho municipios del Estado de Coahuila.

#### **2.2. Población objetivo.**

Apoya básicamente adultos mayores de 60 años, hombres y mujeres con capacidades diferentes, mujeres en situación de desventaja (madres solteras, jefas de familia, etc.) y familias con índices de alta marginación, que estén dentro del grupo identificado con mayor riesgo y vulnerabilidad.

El beneficio de la **“Tarjeta de la Gente”**, se otorgará a un plástico por familia, aún y cuando en esta haya más de una persona que pertenezca a cualquiera de los grupos más vulnerables anteriormente mencionados.

#### **2.3. Beneficiarios.**

Los beneficios de este programa serán dirigidos al segmento de mayor riesgo y vulnerabilidad entre los que se encuentran los adultos mayores de 60 años, hombres y mujeres con capacidades diferentes, mujeres en situación de desventaja (madres solteras, jefas de familia, etc.) y familias con índices de alta marginación, previo estudio socioeconómico, donde se acredite la situación de alta marginación y vulnerabilidad.

##### **2.3.1. Requisitos.**

###### **2.3.1.1. Requisitos Generales.**

- a) Ser mexicano
- b) Residir en alguno de los municipios del Estado de Coahuila.
- c) Pertenecer a cualquiera de los grupos más vulnerables.

**2.3.1.2. Requisitos Específicos.**

- a) Estar inscrito en el Padrón de acuerdo al CENSO levantado por la Secretaría de Desarrollo Social, Procuraduría Social y de Atención Ciudadana, el cual estará enfocado a detectar a las personas de los grupos más vulnerables en el Estado de Coahuila.
- b) Ser un adulto mayor de 60 años y pertenecer al grupo más vulnerable.  
Presentar una identificación oficial que lo acredite (IFE O INSEN).  
En caso de no tener alguna identificación, presentar 2 testigos que lo identifiquen; en dicho caso, el registro quedará a consideración del Coordinador Municipal y a falta de este del Operador Municipal.
- c) Para el caso de ser una persona con capacidades diferentes y pertenecer al grupo más vulnerable, presentar cualquier documento que lo acredite. De no contar con la documentación que lo pruebe, pero si la situación de desventaja es clara a la vista, el Coordinador Municipal y a falta de este el Operador Municipal, podrán levantar un acta que la supla.
- d) En el caso de las mujeres en situación de desventaja (madres solteras, jefas de familia, etc.) que pertenezcan a los grupos más vulnerables, presentar cualquier documento que lo acredite; de no contar con la documentación que lo apruebe, pero la situación de desventaja sea clara a la vista, el Coordinador Municipal y a falta de este el Operador Municipal podrá levantar un acta que la supla.
- e) Para las familias en situación de marginación y que pertenezcan al grupo más vulnerable, el Operador Municipal deberá elaborar un estudio socioeconómico a fin de corroborar la situación de marginación o vulnerabilidad, misma que será remitida al Coordinador Municipal para su aprobación.

**2.3.1.3. Requisitos para mantener el Beneficio de la “TARJETA DE LA GENTE”.**

Los beneficiarios deberán pertenecer siempre dentro del grupo de más riesgo y vulnerabilidad y encuadrar en los supuestos de los puntos 2.3.1.2; La duración del presente programa será por tiempo indefinido.

**2.3.1.4. Requisitos para Reposición de la “TARJETA DE LA GENTE”**

En el caso de daño, robo o extravío, el beneficiario de la Tarjeta deberá realizar reporte a la brevedad posible ante la Secretaría de Finanzas o a través del Operador Municipal, quien a su vez deberá de reportar a la Secretaría de Finanzas para que esta proceda al bloqueo de los fondos, que se encuentren disponibles en la misma, así como realizar el trámite para su reposición.

Una vez reportada se procederá al bloqueo del saldo de la misma con la empresa emisora y se solicitará previa instrucción del beneficiario la reposición del plástico denominado “TARJETA DE LA GENTE”.

La reposición del plástico denominado “TARJETA DE LA GENTE” estará a cargo de la Secretaría de Finanzas, quien de una manera pronta y expedita emitirá el plástico, previa identificación del beneficiario.

**2.4. Características del Programa Social “TARJETA DE LA GENTE”.**

Este Programa Social consiste en la emisión y entrega de un plástico denominado “TARJETA DE LA GENTE”, a los grupos de mayor riesgo y vulnerabilidad en la que mensualmente se abonará la cantidad de \$200 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales podrán ser utilizados por el beneficiario del programa social para la adquisición de productos de la canasta básica, así mismo los podrá utilizar para el pago de servicios básicos, hasta un monto máximo de \$ 70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.), mensuales, en las tiendas de autoservicio con las cuales exista convenio con el Gobierno del Estado de Coahuila.

El Gobierno del Estado de Coahuila explícitamente vigilará la adecuada operación, seguimiento y control correspondiente al Programa Social “TARJETA DE LA GENTE”, toda vez que el programa se rige por los principios de justicia, equidad, eficiencia, solidaridad, transparencia, publicidad, selectividad y oportunidad conforme a lo dispuesto por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

**2.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones.****2.5.1. Los beneficiarios del Programa Social “TARJETA DE LA GENTE” tendrán los siguientes derechos:**

- a) Recibir la notificación de la asignación del beneficio “TARJETA DE LA GENTE”.
- b) Recibir oportunamente el beneficio del plástico denominado “TARJETA DE LA GENTE”, con un abono mensual de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siempre que permanezca dentro de los supuestos, requisitos y lineamientos que sustentaron su elección.
- c) Disponer los recursos de la “TARJETA DE LA GENTE” para la adquisición de productos exclusivamente de la canasta básica, en el entendido de que esto no incluye licor, cigarros, ni recargas de tarjetas telefónicas, así mismo los podrá utilizar para el pago de servicios básicos hasta un monto máximo de \$ 70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.), mensuales.



En los casos de beneficiarios residentes en comunidades rurales alejadas de las negociaciones participantes, recibirán en su domicilio, previa presentación de la "TARJETA DE LA GENTE", los productos de la canasta básica, hasta por un monto de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

- d) Las personas beneficiadas con el Programa Social "TARJETA DE LA GENTE", tendrán derecho a ocurrir al autoservicio emisor de la tarjeta y siempre recibir un trato digno con atención y respeto, observando siempre la negociación de autoservicio, los principios básicos de eficiencia, calidad, prontitud y comercializado y recibiendo los mismos precios, promociones y descuentos que ofrece a sus clientes actuales o frecuentes, como si se tratase de compras con dinero en efectivo.
- e) En caso de que la persona observe un trato distinto al señalado en puntos anteriores, deberá de realizar su reporte oportunamente a través del Coordinador Municipal u Operador Municipal quien deberá levantar acta circunstanciada y remitirla de inmediato a la Secretaría de Finanzas, haciendo una narración de los hechos que contengan circunstancias de tiempo, lugar y modo.
- f) Para el caso de daño, robo o extravío del plástico denominado "TARJETA DE LA GENTE", el beneficiario tendrá derecho a una reposición gratuita, previa realización de los trámites para este efecto ante el Coordinador Municipal u Operador Municipal.
- g) Recibir asistencia y asesoría a través del el Coordinador Municipal u Operador Municipal para los casos de que existan dudas en el uso del plástico denominado "TARJETA DE LA GENTE", mismo que deberá otorgar un trato digno, justo y amable.
- h) Participar en los cursos de capacitación que previamente serán impartidos las tres primeras semanas del mes en asamblea comunitaria antes de que se realice el abono correspondiente al mes en curso.
- i) El (la) beneficiario(a) tendrá derecho excepcionalmente a justificar su inasistencia a los cursos de capacitación en caso fortuito o de fuerza mayor.
- j) En el caso de que el beneficiario de la "TARJETA DE LA GENTE", por caso fortuito, fuerza mayor o por así convenir a sus intereses cambiará de domicilio y mientras permanezca en el Estado de Coahuila podrá conservar el beneficio del Programa Social "TARJETA DE LA GENTE", previa notificación al Coordinador Municipal u Operador Municipal.

#### 2.5.2. Los beneficiarios del Programa Social "TARJETA DE LA GENTE" tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar la información y suscribir la solicitud que formalice el otorgamiento del beneficio denominado "TARJETA DE LA GENTE" y la aceptación de cumplir todas y cada una de las obligaciones a las que deberá sujetarse como beneficiario (a) del Programa.
- b) Asistir a los cursos de capacitación que se impartirán a los beneficiarios dentro de las tres primeras semanas de cada mes en asamblea comunitaria.
- c) Colaborar con el Coordinador Municipal u Operador Municipal y, en su caso con otra autoridad de la Administración Pública Estatal, previa identificación, cuando requieran información sobre su incorporación al Programa Social denominado "TARJETA DE LA GENTE"; cuando corresponda, responder las preguntas de todos los instrumentos de recolección de información relacionados con la situación socioeconómica, esto a través de encuestas y cuestionarios.
- d) Informar al Operador Municipal cualquier cambio de domicilio a fin de poder ubicarla para fines administrativos y en su caso, no perder el beneficio.
- e) El Beneficiario tendrá la obligación de reportar oportunamente para en caso de robo o extravío del plástico denominado "TARJETA DE LA GENTE" a la Secretaría de Finanzas o al Operador Municipal, quien a su vez deberá reportarlo a la Secretaría de Finanzas, para proceder a realizar el bloqueo con la tienda de autoservicios.
- f) No hacer uso inadecuado o indebido del plástico denominado "TARJETA DE LA GENTE"
- g) En lo general, cumplir con lo estipulado y que se establecen en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables.

#### 2.5.3. Sanciones.

En caso de incurrir en el incumplimiento de las obligaciones que contrae explícitamente, el beneficiario del Programa Social "TARJETA DE LA GENTE", podrá hacerse sujeto a la suspensión y cancelación del beneficio del Programa Social "TARJETA DE LA GENTE", en los términos de las presentes reglas de operación.

#### 2.6. Participantes

**2.6.1. Instancia Institucional.**

La Instancia Institucional recae en el C. Gobernador del Estado, quién tendrá la facultad de nombrar y remover libremente a los funcionarios de las dependencias participantes que integran el comité, así como también podrá ampliar el programa de acuerdo a las necesidades del mismo y a la disponibilidad presupuestaria. En base a las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública.

**2.6.2. Instancias Ejecutoras.**

1. Secretaría de Finanzas
2. Secretaría de Desarrollo Social
3. Procuraduría Social y de Atención Ciudadana
4. Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna

**2.6.3. Instancias Normativas.**

1. Secretaría de Finanzas
2. Secretaría de la Función Pública.

**2.7. Constitución del Comité del Programa Social “TARJETA DE LA GENTE”.**

Con objeto de fomentar una toma de decisiones ágil y transparente, se constituirá el Comité del Programa Social “TARJETA DE LA GENTE”, conformado por los representantes de las diferentes Instituciones del Estado, lo anterior con la finalidad de operar el programa de una manera eficiente, segura y transparente, el cual estará conformado por:

- Una Presidencia Institucional, que estará a cargo del Ejecutivo del Estado.
- Una Presidencia Ejecutiva, que estará a cargo del C. titular de la Secretaría de Finanzas.
- Un Secretario, que estará a cargo de un funcionario designado por el Presidente Ejecutivo del Comité.
- Un Primer vocal, que estará a cargo del C. titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Un Segundo vocal, que estará a cargo del C. titular de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna.
- Un Tercer vocal, que estará a cargo del C. titular de la Procuraduría Social y de Atención Ciudadana.
- Un Cuarto vocal, que estará a cargo del C. titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.
- Un Quinto vocal, que estará a cargo del C. titular de la Subsecretaría de Políticas Públicas y de Registro de la Secretaría de Finanzas.
- Un comisario, que tendrá derecho a voz, pero no a voto, y será designado por el C. Titular de la Secretaria de la Función Pública, con las facultades inherentes de la misma.

Los cargos del Comité serán honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán remuneración alguna por su participación.

**2.7.1. Operación del Comité del Programa Social “TARJETA DE LA GENTE”.**

- El Comité estará integrado por un Presidente Institucional, que no formara parte del mismo para los efectos de las facultades y obligaciones que la ley le asigna, pero podrá participar en las sesiones y eventos especiales que tengan lugar, con voz pero sin voto.
- El Comité podrá sesionar con al menos cinco miembros en primera convocatoria y el 50% más uno de sus integrantes en segunda y posteriores convocatorias, sean éstas ordinarias o extraordinarias.
- El Comité deberá sesionar cuando menos tres veces al año, pudiendo en caso de requerirse convocar a sesión a petición de alguno de sus miembros, esto a través de los medios electrónicos o notificados personalmente por escrito.
- Las sesiones del Comité deberán de formalizarse en actas levantadas por el Secretario del Comité y suscritas por todos y cada uno de sus integrantes.
- Las decisiones del Comité se tomarán por consenso y mayoría de votos, en este caso se asentará en el acta la razón que así lo explique y justifique.
- El Presidente Ejecutivo tendrá voto de calidad, en caso de empate.
- Cada uno de los integrantes del consejo contara con un suplente que designará previamente para sustituirle en sus faltas temporales.  
Con excepción del Presidente que será sustituido por el Secretario.
- Para valorar la elegibilidad de los solicitantes y aplicar, en su caso los criterios para la selección de beneficiarios del Programa Social “TARJETA DE LA GENTE”, el comité basará su decisión en la información que contengan los CENSOS y padrones, estudios socioeconómicos y toda aquella información para tal efecto.

**2.7.2. Responsabilidades.**

- a) El comité será la instancia encargada del control, seguimiento, operación y evaluación del programa.
- b) Elaborar un programa de trabajo donde se establezcan las reuniones y acciones a implementar para cumplir con lo estipulado en las presentes reglas.
- c) El Comité designará las siguientes figuras operativas para la eficiente operación del Programa Social “TARJETA DE LA GENTE”, con sus respectivas funciones en el siguiente orden:

- **Coordinadores Municipales:** quienes serán los responsables de la gestión, manejo, operación y ejecución dentro del ámbito de su municipio.
- **Coordinadores Operativos:** quienes serán los responsables de la gestión, manejo, operación y ejecución dentro de un área en su municipio.
- **Presidentes de los Comités Alimentarios y de Apoyo a la Economía Familiar (CAAEF):** quienes realizan la organización social en un área territorio, colonia o ejido determinado.

Las figuras antes mencionadas serán convocadas para participar en forma voluntaria dentro del Programa Social “**TARJETA DE LA GENTE**”, por lo que no recibirán compensación económica o en especie alguna por sus servicios, con excepción de los presidentes de los comités alimentarios y de apoyo a la economía familiar, quienes recibirán hasta un máximo de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales abonados mediante el plástico “**TARJETA DE LA GENTE**”.

- d) Analizar los padrones de los beneficiarios del Programa Social “**TARJETA DE LA GENTE**”, y vigilar que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación.
- e) El Comité garantizará un acceso justo y equitativo a los solicitantes del beneficio del Programa Social “**TARJETA DE LA GENTE**”.
- f) Analizar y en su caso, autorizar la cancelación del beneficio de la “**TARJETA DE LA GENTE**” a los beneficiarios que incurran en algunos de los supuestos enumerados en el presente reglamento. En estos casos, deberá ser previamente informado por escrito por el Coordinador Municipal, misma información que contendrá y fundamentará las causas de cancelación del beneficio “**TARJETA DE LA GENTE**”.
- g) Difundir y promover el Programa Social “**TARJETA DE LA GENTE**”, en tiempo y forma.

### **2.7.3. Responsabilidades y Funciones de las Instancias Participantes.**

#### **2.7.3.1. Instancia Institucional.**

Girar las instrucciones necesarias a las dependencias a su cargo a efecto de garantizar el correcto funcionamiento del Programa Social “**TARJETA DE LA GENTE**”.

#### **2.7.3.2. Instancia Ejecutora.**

- a) La Secretaría de Finanzas:
  - Diseño de la operación financiera y operativa del Programa.
  - Convenir la participación de las empresas asignadas.
  - Creación del Programa para la captura de datos y envío de los padrones.
  - Elaboración e instrucciones para recarga de las Tarjetas.
  - Promoción y difusión del Programa social “**TARJETA DE LA GENTE**”.
- b) La Secretaría de Desarrollo Social:
  - Capacitación a los Coordinadores Municipales y Operadores Municipales
  - Validación de las Asambleas.
  - Evaluación y Seguimiento del Programa.
- c) La Procuraduría Social y de Atención Ciudadana:
  - Capacitación a los Coordinadores Municipales y Operadores Municipales
  - Validación de las Asambleas.
  - Evaluación y Seguimiento del Programa.
- d) La Secretaría de Desarrollo Social de la Laguna:
  - Capacitación a los Coordinadores Municipales y Operadores Municipales
  - Validación de las Asambleas.
  - Evaluación y Seguimiento del Programa.
- e) Coordinadores Municipales:
  - Coordinar los esfuerzos del programa en su municipio.
  - Validación en campo de la estructura actual
  - Empadronamiento de nuevos beneficiarios.
  - Ingresar al sistema los padrones.
  - Entregar las tarjetas y/o vales a través de asambleas.

- Realizar las asambleas de capacitación con los beneficiarios.
- Realizar las asambleas de capacitación con los presidentes de los comités alimentarios y de apoyo a la economía familiar (CAAEF).
- Realizar los registros de la entrega del plástico denominado “**Tarjeta de la Gente**”, en el campo por medios electrónicos.

f) Operador Municipal:

- Coordinar los esfuerzos del programa en el área que le sea asignada en su municipio.
- Validación en campo de la estructura actual
- Empadronamiento de nuevos beneficiarios.
- Ingresar al sistema los padrones.
- Entregar las tarjetas y/o vales a través de asambleas.
- Realizar las asambleas de capacitación con los beneficiarios.
- Realizar las asambleas de capacitación con los presidentes de los comités alimentarios y de apoyo a la economía familiar (CAAEF).
- Y las demás que le sean asignadas por su coordinador municipal.

### 2.7.3.3. Instancias Normativas.

Las instancias normativas del Programa Social “**TARJETA DE LA GENTE**” serán las responsables de la vigilancia, interpretación y cumplimiento de las presentes reglas. Con la facultad discrecional de integrar comisiones de supervisión sobre la adecuada selección de los beneficiarios y cualquier otra medida que pudiera ser beneficiosa para la correcta aplicación del reglamento. Pudiendo intervenir alguna otra dependencia conforme a sus facultades y atribuciones.

**2.8.** Para el eficaz cumplimiento del Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**” se requiere de la coordinación entre los dos niveles de gobierno, para ello, la Secretaria de Finanzas en el marco de sus atribuciones, podrá suscribir los convenios de coordinación con cada uno de los municipios, lo anterior a efecto de hacer llegar la información fehaciente y oportuna del programa a todas las comunidades y promover acciones corresponsable para la correcta operación del Programa Social “**Tarjeta de la Gente**”.

**2.8.1.** Así mismo, en cada municipio es necesario establecer coordinaciones interinstitucional para la difusión del programa, captación, permanencia y atención de los beneficiarios del programa Social “**Tarjeta de la Gente**” por lo que cada municipio buscara y fortalecerá una red institucional debidamente articulada con los diversos actores sociales, alentando los esfuerzos que propugnen por el rezago social y la lucha frontal contra la pobreza.

## 3. OPERACIÓN.

### 3.1. Proceso

#### Fase 1

##### **Promoción y difusión del programa social “Tarjeta de la Gente”**

El presente Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**” deberá ser promocionado y difundido por todos los entes participantes durante el tiempo y periodo que juzguen pertinentes, por los medios que previamente determinen y operara con recursos estatales sujetos a disponibilidad presupuestaria.

#### Fase 2

##### **Censo económico y levantamiento del padrón.**

La instancia ejecutora será quién realizara el levantamiento del censo económico y del padrón de los aspirantes al beneficio del Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**” y establecerá coordinación con los entes municipales participantes.

#### Fase 3

**Validación de la correcta integración de los expedientes** de los solicitantes por las instancias ejecutoras de acuerdo a sus atribuciones y el área de su competencia previa suscripción.

#### Fase 4

##### **Selección de los beneficiarios Programa Social denominado “Tarjeta de la Gente”**

Dicha selección estará a cargo de la instancia ejecutora del Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**”, los beneficiarios serán aquellos que cumplan con los requisitos y lineamientos previamente estipulados en este reglamento.

#### Fase 5

Entrega de la documentación a la Dependencia Estatal responsable por parte de los Coordinadores Municipales de la entidad.

#### Fase 6

**Entrega del plástico denominado “Tarjeta de la Gente”** a los beneficiarios del programa social denominado “**Tarjeta de la Gente**” misma actividad que estará a cargo de los siguientes responsables operativos: Coordinador Municipal, Coordinadores Operativos y Presidentes de los Comités Alimentarios y de Apoyo a la Economía Familiar (CAAEF).

### 3.2. Ejecución

#### 3.2.1 Avance físico y financiero

Será la Instancia Ejecutora quien estará a cargo del seguimiento financiero del programa social “Tarjeta de la Gente”; así como la evaluación en forma de estadísticas del desempeño de este programa social.

#### 3.2.2. Cierre del ejercicio.

La Instancia Ejecutora llevará la programática mensual y girará instrucciones sobre los montos o recursos a dispersar destinados para el Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**”

#### 3.2.3. Recursos no Devengados.

En este Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**” no se consideran recursos no devengados, toda vez que la liberación de estos recursos sean abonados al plástico denominado “Tarjeta de la Gente” para que cada beneficiario lo disponga según sus necesidades.

### 4. Auditoría, control y seguimiento.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia ejecutora que la realice mantendrá un seguimiento interno que permitirá emitir informes sobre las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación, pudiendo participar las instancias normativas conforme a sus facultades.

### 5. Evaluación

#### 5.1 Interna

La instancia Ejecutora diseñará e implementará los instrumentos para dar el seguimiento al desempeño del Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**”.

Los indicadores deberán vincularse con los objetivos específicos del Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**”, de tal manera que el logro de las metas permita el cumplimiento de los mismos. Siendo el principal indicador el que los beneficiarios de este Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**” muestre minimizado el impacto de la crisis económica nacional en los grupos más vulnerables de nuestro Estado. Debiendo establecer fechas de resultados sobre el desempeño del Programa.

#### 5.2 Externa

Podrán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación que cuenten con el reconocimiento y experiencia en la materia del programa. Dicha evaluación deberá incorporar un apartado sobre el impacto y resultado del Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**”.

### 6. Transparencia.

#### 6.1 Difusión.

Se impulsarán estrategias de promoción y difusión en medios de comunicación, con el fin de promover los objetivos del Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**”. Así mismo, en lo conducente se observarán los lineamientos establecidos en la Ley de Transparencia y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

### 7. Quejas y Denuncias

En cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimientos de los beneficiarios del Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**”, deberá de realizar su reporte oportunamente a través del Operador Municipal quien a su vez levantará acta circunstanciada y la remitirá a la Procuraduría Social y Atención Ciudadana al teléfono, sin costo 01 800 000 2624(COAH) o a la Secretaría de la Función Pública al teléfono, sin costo 01 800 7184 090.

Saltillo, Coahuila a los cuatro días del mes de marzo de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

EL PROCURADOR SOCIAL Y DE ATENCIÓN  
CIUDADANA

LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)

LIC. INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ  
(RÚBRICA)



# Coahuila

El Gobierno de la Gente

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

## PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
  - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
  - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.58 (Cincuenta y ocho centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 568.00 (Quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

## SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,551.00 (Mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 776.00 (Setecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 407.00 (Cuatrocientos siete pesos 00/100 M. N.)

## VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 17.00 (Diecisiete pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 58.00 (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 111.00 (Ciento once pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 143.00 (Ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2009.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.  
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240  
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)  
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>  
Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico\\_coahuila@yahoo.com.mx](mailto:periodico_coahuila@yahoo.com.mx)